MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, PUEBLO AFROPERUANO Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los senadores y senadoras de la República que suscriben, a iniciativa de la senadora **MIRTHA ESTHER VASQUEZ CHUQUILIN**, en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y los artículos 25, 40, 54, 101, 105 del Reglamento del Senado de la República del Perú, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2025-2026-CR, presenta la moción de orden del día que propone la creación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, PUEBLO AFROPERUANO Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD** del Senado.

CONSIDERANDO:

Qué, el Reglamento del Senado prevé la posibilidad de constituir comisiones especiales destinados a estudios o seguimientos sobre asuntos específicos de interés público.

Qué, la eliminación de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), realizada por el Congreso de la República del período 2021-2026, constituye un grave retroceso institucional frente a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y pueblo afroperuano; y que, actualmente, no existe una Comisión legislativa especializada de Pueblos indígenas y pueblo afroperuano a nivel de Senado, se hace necesaria una comisión especial que aborde este tema.

Qué, estamos en un contexto político, donde se buscan impulsar normas desde el Poder Ejecutivo con impacto directo sobre los territorios y derechos de los pueblos indígenas u originarios, se requiere con urgencia una Comisión especial para el seguimiento y evaluación de las políticas y normas dirigidas a estas poblaciones.

Que, el fenómeno El Niño y los efectos del cambio climático impactan de manera diferenciada sobre los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y diversas poblaciones en situación de vulnerabilidad, incrementando las brechas sociales, económicas y territoriales, se requieren respuestas estatales con enfoque interseccional, intercultural y de derechos humanos.

Que, el pueblo afroperuano continúa enfrentando brechas históricas de acceso a derechos, discriminación estructural y limitaciones en el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que exige un seguimiento especializado por parte del Senado de la República para fortalecer las políticas públicas dirigidas a su protección e inclusión.

Que, existen grupos en especial situación de vulnerabilidad, como las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por pobreza extrema, pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, población afroperuana y a comunidades expuestas a riesgos no mitigables que enfrentan barreras persistentes para el ejercicio efectivo de sus derechos, se justifica la creación de un espacio parlamentario especializado para el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a su atención.

Que, existe normativa internacional y nacional vinculante a todos los poderes del Estado en materia de derechos de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas el Convenio N.° 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y otras.

POR TALES CONSIDERACIONES, EL SENADO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA** que propone la creación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, PUEBLO AFROPERUANO Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, como comisión especial de estudio y seguimiento, al amparo de las disposiciones del Reglamento del Senado que facultan al Pleno a constituir comisiones especiales destinadas a desarrollar estudios, investigaciones y seguimientos específicos sobre asuntos de interés público.

SEGUNDO: Encargar a la referida Comisión Especial las siguientes funciones:

a) Estudiar, evaluar y dar seguimiento a los impactos diferenciados del cambio climático y del fenómeno de "El Niño Costero", en sus manifestaciones costera y global, sobre los territorios, medios de vida, seguridad alimentaria y salud de los pueblos indígenas u originarios, proponiendo mecanismos de alerta temprana, gestión del riesgo de desastres y adaptación con enfoque intercultural, ecológico y de derechos humanos.

b) Identificar y evaluar las necesidades y brechas más urgentes de los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y diversas poblaciones en situación de vulnerabilidad, en el acceso a servicios públicos esenciales, salud, educación intercultural bilingüe, agua y saneamiento, energía y conectividad, y proponer o impulsar, ante las comisiones ordinarias legislativas competentes, las iniciativas normativas y de fiscalización pertinentes.

c) Realizar el seguimiento del cumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo y de las entidades del Estado, de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios reconocidos en la Constitución Política, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada.

d) Dar seguimiento a la política de reconocimiento, titulación y saneamiento físico-legal de los territorios de las comunidades campesinas y nativas, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Agricultura y Riego, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y los gobiernos regionales.

e) Atender la problemática de seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y protección de los sistemas agroecológicos y de pesca artesanal e indígena, en articulación con las entidades competentes.

f) Realizar el seguimiento a la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos y territoriales indígenas, así como a los conflictos socioambientales que afectan a estos pueblos.

g) Evaluar las políticas públicas orientadas a la protección de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las personas adultas mayores y personas con discapacidad, identificando brechas normativas e institucionales y formulando recomendaciones para fortalecer la garantía de sus derechos.

h) Promover espacios permanentes de diálogo con organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de las organizaciones representativas de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

i) Efectuar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por organismos internacionales de derechos humanos relacionadas con los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

j) Elaborar informes periódicos, y formular recomendaciones, cuando corresponda, a las comisiones ordinarias del Senado y de la Cámara de diputados, para fortalecer la labor legislativa en materia de pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y las poblaciones en situación de vulnerabilidad bajo un enfoque intercultural, ecológico, de igualdad y no discriminación.

TERCERO: Disponer que la Comisión Especial esté integrada por senadores y senadoras de los distintos grupos parlamentarios, en proporción a su representación, garantizando en lo posible la participación de representantes de las regiones andinas y amazónicas del país.

CUARTO: Disponer que la Comisión Especial se instale dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación de sus integrantes y apruebe su plan de trabajo dentro de los treinta días calendario posteriores a su instalación.

QUINTO: Aprobar el funcionamiento de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas u Originarios, Comunidades Campesinas y Nativas, Pueblo Afroperuano y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad durante todo el período parlamentario, en tanto se promueva y apruebe la modificación del Reglamento del Senado para incorporar una Comisión Ordinaria especializada en dichas materias.

Lima, 07 de agosto de 2026

Nocerio
P. Alfonso López-Chau

Mirtha Vásquez

MVCH/NAA/LRV